



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Marzo 2025

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5922/2025

Art.1°.- Dispóngase la donación, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con afectación al Ministerio de Educación, el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que integra el dominio público del Estado y que a continuación se describe: Lote B, del plano inscripto al N° 115.812/1984, ubicado en la Chacra 65 del Plano Oficial de la ciudad, de medidas irregulares, situado en la esquina de calles 2 de Abril (ex Inglaterra) y 3 de Febrero, que encierra una superficie total de 6.756,69 m2 (seis mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados), partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-860394/0005, partida municipal N° 26898, para la construcción del edificio de la Escuela Provincial de Arte N° 3 y el Instituto de Educación Superior N° 7.

Art.2°.-Exceptúese, respecto del lote individualizado en el artículo 2, de la prohibición de urbanización dispuesta por el Plan de Desarrollo Territorial de la ciudad de Venado Tuerto, desafectándolo, asimismo, del dominio público municipal.

Art.3°.-Deróguese la Ordenanza N° 5112/2019, recuperando el Municipio de Venado Tuerto la posesión plena del inmueble desde la promulgación de la presente ordenanza.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 022/25 de fecha 14/03/25.

ORDENANZA N° 5923/2025

Art.1°.- Deróguese la Ordenanza 5884/24, sancionada en fecha 30/10/24.

Art.2°.- Solicítese autorización al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para modificar el destino de parte de los fondos no reintegrables que percibiera la Municipalidad de Venado Tuerto en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario correspondientes al año 2024, el monto restante de \$ 19.168.155,10 (pesos diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con diez centavos), para la "Ejecución del Tinglado en planta de pavimento y desagües pluviales", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 33.858.825,00. (treinta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco)

La diferencia de \$ 14.690.699,90 (pesos catorce millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y nueve con noventa centavos) será solventada por la Municipalidad de Venado Tuerto con fondos provenientes de Rentas Generales.

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 029/25 de fecha 17/03/25.

ORDENANZA N° 5924/2025

Art.1°.-Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad en la calle Av. Jorge Newbery al 2300 entre las calles Garbarino y República de Irlanda de nuestra ciudad.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5925/2025

Art.1°.- Establézcase el régimen de "Compre Local" por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto, el que se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Art.2°.- Se considerará de origen local a los efectos de este régimen especial a todas las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, bienes y/o servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle en la ciudad de Venado Tuerto, debiendo tener domicilio fiscal en esta localidad, con una antelación mínima de al menos 12 (doce) meses anteriores a la sanción de la presente y estar inscripta en el Registro Municipal de Proveedores.

Art.3°.-El régimen creado en la presente consistirá en la oportunidad a favor de las empresas de origen local, descriptas en el artículo 2°, a igualar o mejorar la oferta en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

Art.4°.-La presente normativa se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto, en tanto la diferencia de precios cotizada no supere en un 10 % (diez por ciento) a la más baja del resto de los oferentes, y los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad.

Art.5°.- La empresa local o las empresas locales que cuya cotización fuere alcanzada por el porcentaje establecido en el artículo precedente, podrán ser invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el artículo 2°, gozando en ambos casos del derecho a prioridad para el otorgamiento de la adjudicación.

Art.6°.- La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que esté dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según correspondiere.

Art.7°.- Podrá incluirse en cualquier modalidad de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra necesarios para el cumplimiento del contrato bajo las disposiciones del régimen de "Compre Local", en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

Art.8°.- Quienes resultaren beneficiarios directos procurarán, ante la eventualidad de incrementar y/o renovar su personal, dar prioridad a trabajadores nativos o radicados en la ciudad.

Art.9°.- Los términos de la presente alcanzarán, asimismo, a las licitaciones en curso, en tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales no hubiere sido publicado al momento de su entrada en vigencia.

Art.10°.-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento del régimen creado en ésta, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

Art.11°.-Deróguense la Ordenanza N° 3288/2005 y toda otra norma que contradiga las disposiciones de la presente.

Art.12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 030/25 de fecha 17/03/25.

ORDENANZA N° 5926/2025

Art.1°.- Impleméntese el estacionamiento en doble mano en la calle Agüero entre Dorrego y Junín.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5927/2025

CAPÍTULO I - DELIMITACIÓN DE ZONAS

Art.1°.- Dispóngase la Clasificación de Zonas de Actividades de Carga, Descarga y Actividades de Logística, acorde a lo delimitado en el Plan de Desarrollo Territorial de la ciudad de Venado Tuerto.

CAPÍTULO II - ZONAS EXCLUSIVAS

Art.2°.-Dispóngase la implementación de espacios de estacionamiento exclusivo para tales tareas, siendo definidos como "Dársenas"

Art.3°.-Establézcanse los siguientes requisitos para la ubicación y materialización de las dársenas:

a) ubicación: las mismas serán ubicadas en el final de la ochava de las esquinas definidas a tal fin, sin invadir los espacios peatonales según la reglamentación vigente y en aquellas calles en las que la operación no se interponga en la visual de la intersección, dando prioridad a intersecciones semaforizadas y en aquellas márgenes en las que el tránsito en la calle que interseccione fuere desde la izquierda;

b) dimensiones: la afectación de la vía pública será de entre 8 (ocho) y 10 (diez) metros lineales como mínimo, desde el final de la ochava afectada. Es obligatoria la demarcación vial horizontal, tanto como vertical;

c) utilización: exclusivamente a aquellos vehículos comerciales destinados a las actividades de traslado de mercancías y materiales, con un máximo de tiempo de utilización de 30 (treinta) minutos.

Art.4°.-A los fines de asegurar la uniformidad de las dársenas se detalla la morfología que deberán tener en el Anexo I de la presente.

Art.5°.- Establézcase el listado de espacios detallados según Anexo II, como primera etapa de la Red de Dársenas.

Art.6°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, por resolución fundada, la generación de dársenas de estacionamiento exclusivo para tales tareas en las ZONAS Z1, Z2 y Z3.

Art.7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de usos compartidos de los espacios de estacionamiento exclusivos, a fin de optimizar el uso del espacio público.

Art. 8°.- Intégrese a la Red de Dársenas creada en la presente todos los espacios ya concretados por las Ordenanzas N° 5635/2023, 5359/2021, 5050/2018 y 4193/2012.

Art.9°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar dársenas establecidas en el Anexo II de la presente para darles un tratamiento extraordinario de vigencia de 24 hs.

CAPÍTULO III – FUNCIONAMIENTO

Art. 10°.-Depónganse las siguientes limitaciones para el funcionamiento del sistema de carga y descarga en la ciudad de Venado Tuerto en función a la particularidad de cada zona, a saber:

1- En las zonas Z1 y Z2:

a) se permite la circulación y operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg) o N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg, pero inferior o igual a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. Con un largo máximo de 8 metros, entre las 6,00 y las 11,00, y de 14,00 a 17,00 únicamente en espacios exclusivos destinados a la operación de carga y descarga de materiales según Artículo xx de la presente ordenanza;

b) se permite la circulación y operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg), N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg, pero inferior o igual a los 12.000 kg) y N3 (peso máximo superior a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. Con un largo máximo de 22 metros en configuración articulada, entre las 22:00 y las 06:00 en operación de carga y descarga de materiales.

CAPÍTULO IV – EXCEPCIONES

Art. 11°.- Dispóngase un régimen especial para actividades de características similares a las de operación de carga y descarga, siendo las siguientes:

- 1- mudanzas;
- 2- descarga de materiales de construcción;
- 3- despacho y/o retiro de volquetes;
- 4- descarga de productos refrigerados.

Art.12°.-Los horarios en los que podrán efectuarse operaciones de carga y descarga en los casos dispuestos en el artículo precedente son:

1- mudanzas:

- a) Z1: exclusivamente días sábados, domingo y feriados;
- b) Z2: días hábiles entre las 13,30 y las 16,30 y 22,00 y las 06,00;
- c) Z3: sin restricción de horarios con previa notificación al Departamento Ejecutivo Municipal con 48 horas de anticipación.

2- materiales de construcción:

- a) Z1 y Z2: días hábiles entre las 13,30 y las 16,30 y 22,00 y las 06,00;
- b) Z3: sin restricción de horarios con previa notificación al Departamento Ejecutivo Municipal.

3- despacho y/o retiro de volquetes:

- a) Z1 y Z2: días hábiles entre las 13,30 y las 16,30 y 22,00 y las 06,00;
 - b) Z3: sin restricción de horarios con previa notificación al Departamento Ejecutivo Municipal.
- 4- descarga de productos refrigerados:
- a) Z1, Z2 y Z3: días hábiles entre las 13,30 y las 16,30 y 22,00 y las 06.00.

Art.13°.- Para la operación de las actividades descriptas, en caso de ser necesaria la utilización de la vía pública por fuera de los espacios destinados a estas mismas, se deberá realizar la señalización detallada en el Anexo III de la presente ordenanza.

Art.14°.- Será obligatoria la notificación con 48 horas de anticipación de las tareas a realizar a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad.

Art.15°.- Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a generar un mecanismo digital y ágil de manera que se garantice la notificación hacia las áreas correspondientes por los solicitantes de los permisos especiales de actividades descriptas en las excepciones.

Art.16°.- Quedan exceptuados de manera total a la presente reglamentación los vehículos destinados al transporte de combustibles líquidos.

CAPÍTULO V- SISTEMA DE CONTROL

Art.17°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar el control de ocupación de los espacios destinados a las operaciones de carga y descarga en la Red de Dársenas en el esquema del Sistema Integral de Estacionamiento Medido, Pago y Fiscalizado de Venado Tuerto.

Art.18°.-Incorpórese al Artículo 8 de la Ordenanza N° 5506/2022 la franquicia destinada a operaciones de carga y descarga, con un beneficio de descuento del 100 %, siendo la registración obligatoria para los operadores de las actividades reguladas en la presente ordenanza.

Art.19°.-Facúltese a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, o al organismo que en el futuro lo reemplace, al control del cumplimiento de la presente ordenanza, en aquellas zonas donde el Sistema Integral de Estacionamiento Medido, Pago y Fiscalizado de Venado Tuerto no presente cobertura.

CAPÍTULO VI – PENALIDADES

Art.20°.- Ante el incumplimiento de las disposiciones de la presenta normativa se aplicarán las penas dispuestas en el art. 65, inc. 50 de la Ordenanza Nro. 2725/1999 o la normativa que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art.21°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal monitorearán conjuntamente el sistema implementado en ésta, por el término de un año, con reuniones periódicas cada 60 (sesenta) días.

Art.22°.- Deróguense el artículo 1 del Decreto-Ordenanza 938/77 y la totalidad de la Ordenanza N° 3650/2008.

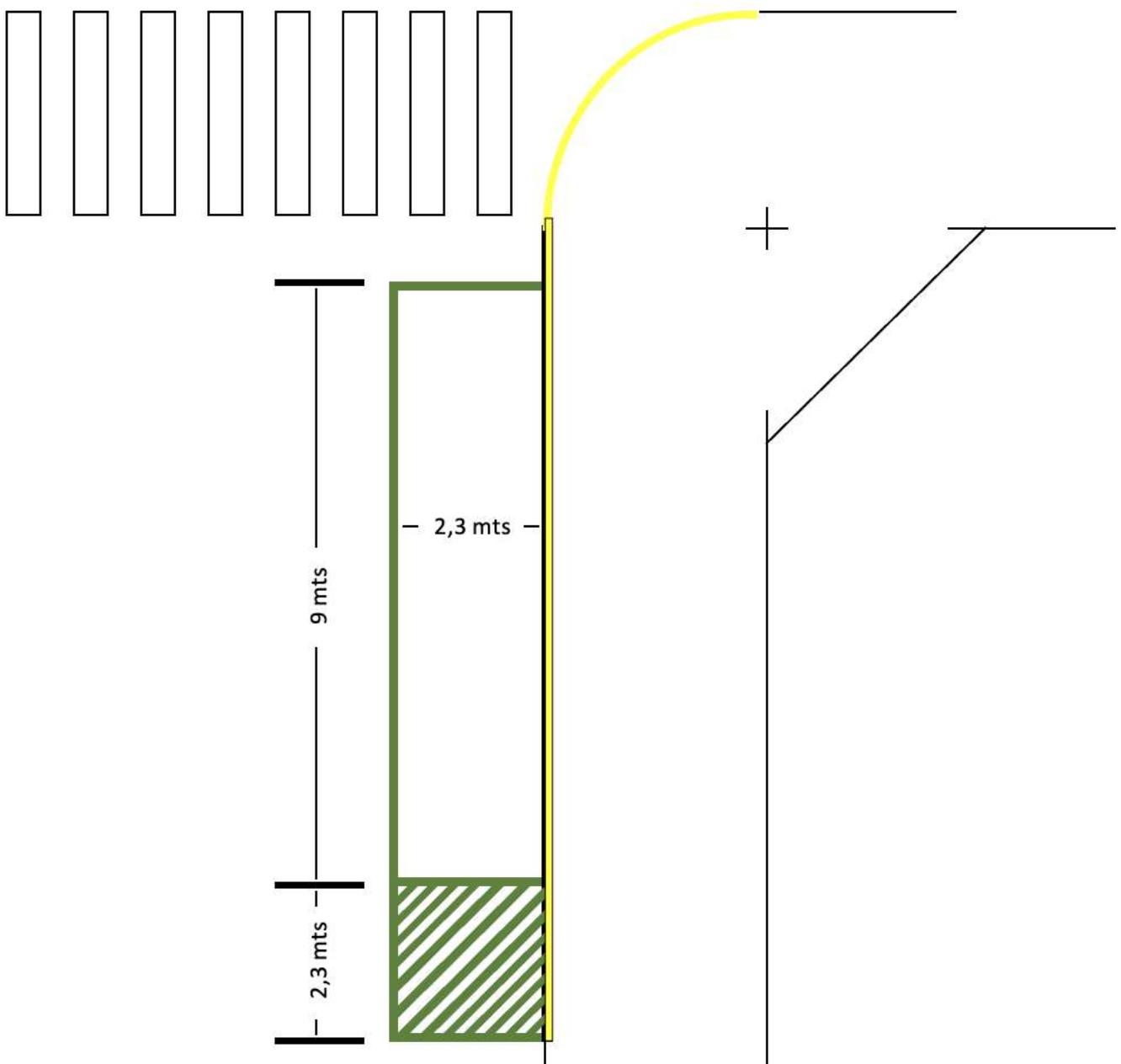
Art.23°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 042/25 de fecha 21/03/25.

ANEXO I – DETALLE DE MORFOLOGÍA DE LAS DÁRSENAS Y CARTELERÍA



ZONA CARGA Y DESCARGA



Lunes a viernes de 7 a 13 h y de 15 a 19 h
Sábados de 8 a 13 h

Gobierno de
Venado Tuerto 

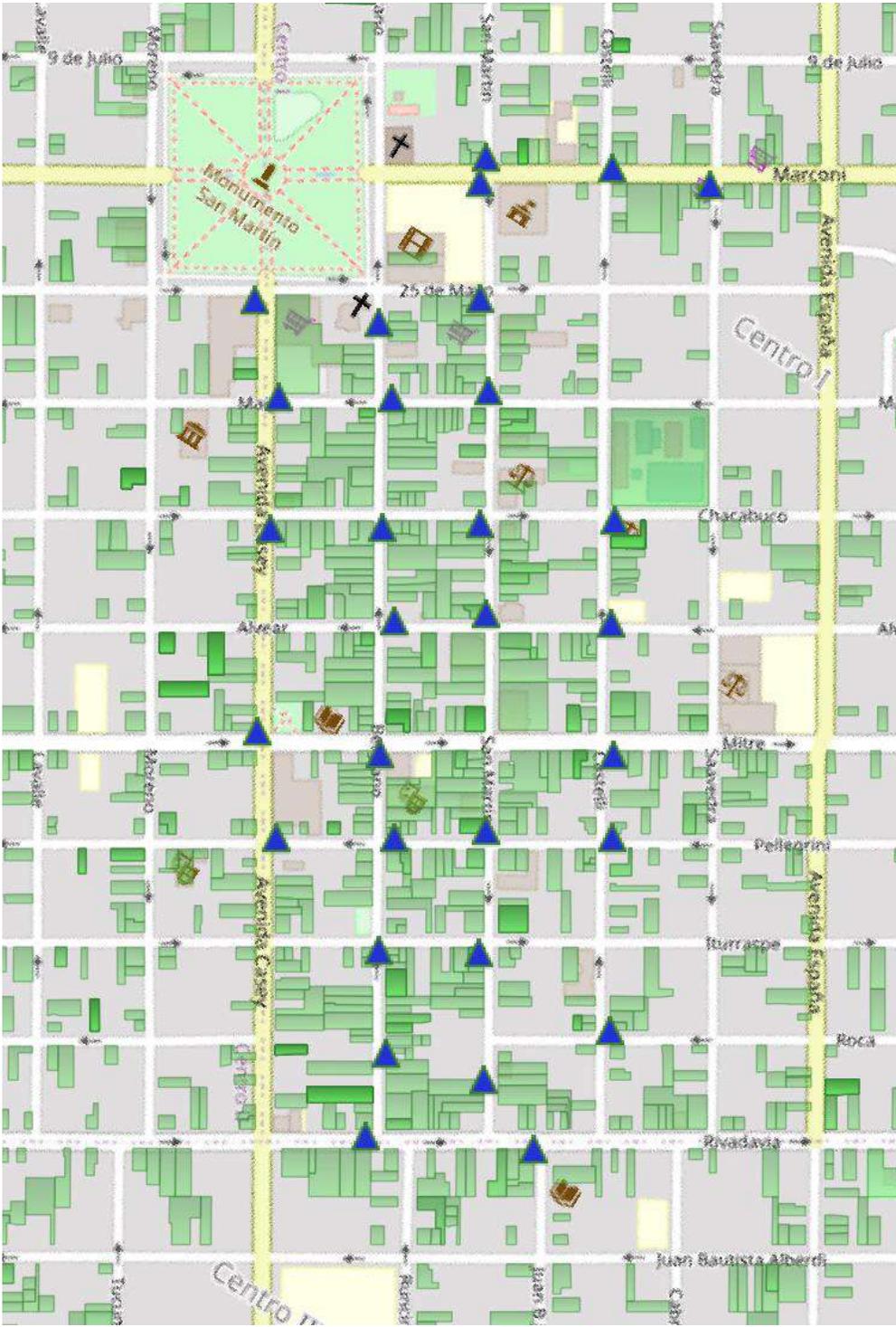
ORDENANZA N°: 0000/00 ■

ANEXO II – DETALLE DE UBICACIONES

A continuación se detallan las intersecciones en las cuales, según el estudio de densidad comercial implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se implementará en primera medida la RED DE DÁRSENAS de carga y descarga de la ciudad.

Nro.	Calle Principal	Intersección
1	Maipú	Casey
2	Maipú	Belgrano
3	Alvear	Belgrano
4	Pellegrini	Belgrano
5	Iturraspe	San Martín
6	Maipú	Casey
7	Casey	Chacabuco
8	Pellegrini	Casey
9	San Martín	Marconi
10	San Martín	Maipú
11	San Martín	Alvear
12	San Martín	Pellegrini
13	Belgrano	Iturraspe
14	Belgrano	Mitre
15	Belgrano	Chacabuco
16	Belgrano	25 de Mayo

Nro.	Calle Principal	Intersección
17	Roca	Castelli
18	Alvear	Castelli
19	Chacabuco	San Martín
20	Casey	Mitre
21	Chacabuco	Castelli
22	Marconi	Saavedra
23	Marconi	Castelli
24	Marconi	San Martín
25	25 de Mayo	Casey
26	25 de Mayo	San Martín
27	Castelli	Mitre
28	Pellegrini	Castelli
29	Belgrano	Roca
30	San Martín	Roca
31	Rivadavia	Belgrano
32	Rivadavia	Juan B. Justo



ANEXO III – Señalización para operación de excepciones de Carga y Descarga

SEÑALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Zonas de trabajo

Con el fin de realizar un área segura para evitar cualquier tipo de accidentes para los trabajadores de actividades de carga y descarga, como para la población en general, es que se determinan diferentes áreas para la seguridad y correcta señalización.

1- Área de advertencia

En esta área se debe advertir a los usuarios la situación que la vía presenta más adelante, proporcionando suficiente tiempo a los conductores para modificar su patrón de conducción (velocidad, atención, maniobras, etc.) antes de entrar a la zona de transición. La misma será de 10 metros en calles con velocidad máxima de 40 km/h y de 15 metros en calles que superen los 40 km/h.

2- Ancho de seguridad

Es la separación mínima que debe haber entre el área de tránsito y el área de trabajos, varía de acuerdo con la máxima velocidad permitida en la zona de trabajos. La misma será de 0,5 metros en calles con velocidad máxima de 40 km/h y de 1,2 metros en calles que superen los 40 km/h.

3- Área de transición

Es el área donde los vehículos deben abandonar la o las pistas ocupadas por los trabajos. Esto se consigue generalmente con angostamientos suaves, delimitados por conos, tambores u otros dispositivos. La misma será de 5 metros en calles con velocidad máxima de 40 km/h y de 10 metros en calles que superen los 40 km/h.

4- Área de Seguridad

Es el espacio que separa el área de trabajos de los flujos vehiculares o peatonales. Su objetivo principal es proporcionar al conductor, que por error traspasa las canalizaciones del área de transición o la de tránsito, un sector despejado en el que recupere el control total o parcial del vehículo antes que este ingrese al área de trabajo. Por ello no deben ubicarse en ella materiales, vehículos, excavaciones, señales u otros elementos. La misma será de 5 metros en calles con velocidad máxima de 40 km/h y de 10 metros en calles que superen los 40 km/h.

5- Área de Trabajos

Es aquella zona cerrada al tránsito donde se realizan las actividades requeridas por los trabajos, en su interior operan los trabajadores, equipos y se almacenan los materiales.

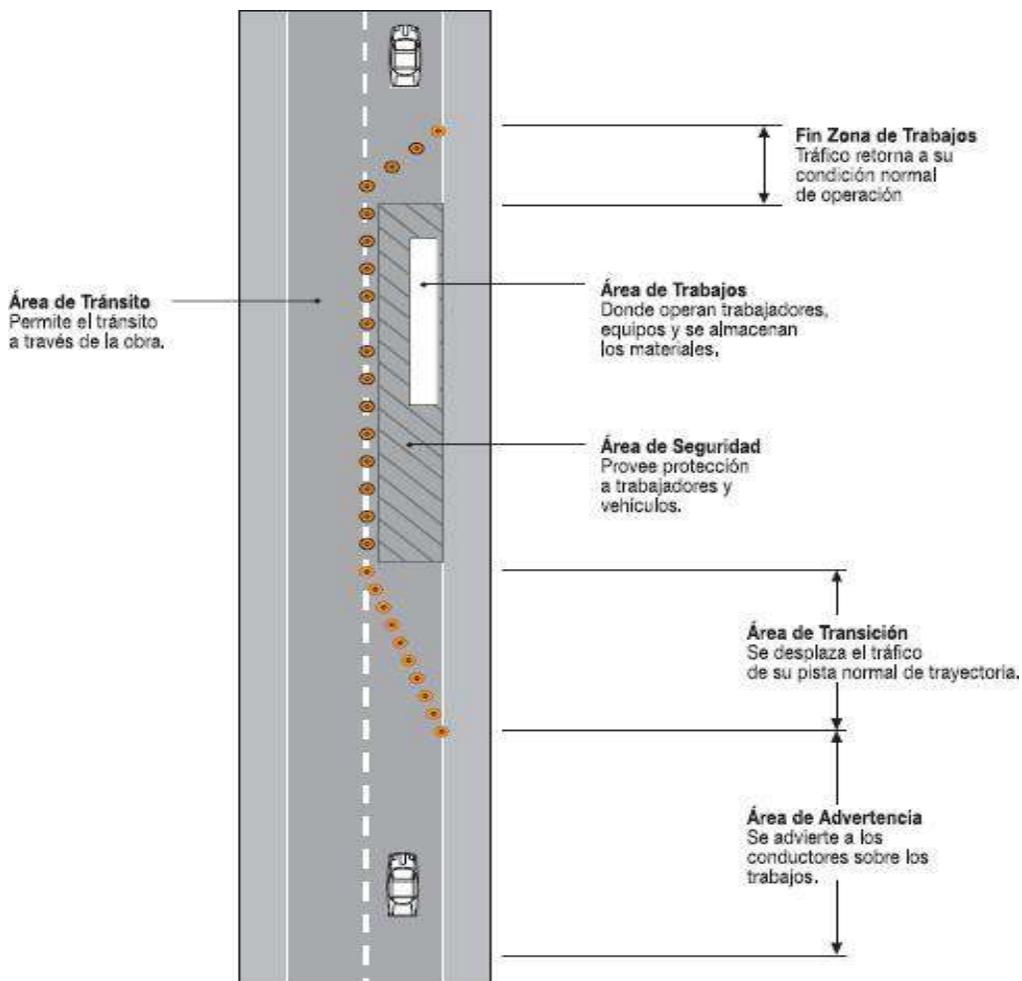
6- Área de tránsito

Es la parte de la vía a través de la cual es conducido el tránsito.

7- Fin zona de trabajos

Es el área utilizada para que el tránsito retorne a las condiciones de circulación que presentaba antes de la zona de trabajos.

Esquema de las áreas establecidas



Art. 1º.- Adjudicase al señor Nicolás Bieler, C.U.I.T. N° 20-32068849/4, con domicilio en Eduardo Teisaire 137 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 001/25, para la adquisición de 6.420 (seis mil cuatrocientas veinte) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38, por la suma de \$ 185.056.500,00 (pesos ciento ochenta y cinco millones cincuenta y seis mil quinientos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 022/25

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese asignar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Secretaria de Servicios y Obras Publicas..... \$100.000 (pesos cien mil)
- 2- Dirección de Servicios Públicos..... \$ 50.000 (pesos cincuenta mil)
- 3- Aeródromo Municipal..... \$ 50.000 (pesos cincuenta mil)
- 4- Terminal de ómnibus.....\$ 50.000 (pesos cincuenta mil)

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de presentarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 023/25

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo sábado 8 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

Este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración, de posibilidades de participación política y el aborto.

En nuestro país, desde los últimos tiempos ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras Administraciones Públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día sábado 8 de marzo de 2025, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 024/25

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Melisa Natalia Herbas al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de esta Municipalidad, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 008/20, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 23/01/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones particulares, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 6 de diciembre del año 2024 la renuncia presentada por la Dra. Melisa Natalia Herbas, DNI 33.833.486, al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Gobierno y Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 025/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/25, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en la playa para estacionamiento de camiones que se está construyendo en un predio municipal, con fondos provinciales aportados por aplicación de la Ley de Obras Menores, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo, Nicolás Bieler, de la localidad de San Jerónimo Norte y Conicca S.R.L., de la ciudad de Córdoba.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 010/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas -que no sólo cumplen los requisitos técnicos del material a adquirir, sino que además, son inferiores al presupuesto oficial, concluyendo que es aconsejable la adjudicación a la proponente referida en primer término, por resultar muy conveniente económicamente para los intereses públicos, dado que su oferta es 4,77 % menor a la estimada al momento de efectuar el llamado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase al señor Daniel Adrián Orso, CUIT N° 20-14899942/3, con domicilio en Av. Barberis y Ruta 90 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 004/25, para la adquisición de 5.500 (cinco mil quinientas) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38, por la suma de total de \$ 152.366.500,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 026/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 005/25, llamada por el Decreto N° 012/25, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Car-Corts S.A.S. y Gabotti Hormigonera S.R.L., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 012/25) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones y ambas superan el presupuesto oficial, la presentada por la oferente mencionada en segundo término es mayor en un 7,20 % a la cifra estimada en el acto de convocatoria al presente proceso, en tanto la otra lo supera en 13,57 %, resultando así, la más conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 005/25 a la firma Gabotti Hormigonera S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Av. José V. Cibelli N° 2662 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 225.124.500,00 (pesos doscientos veinticinco millones ciento veinticuatro mil quinientos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 027/25

VISTO:

La vacancia en la titularidad de una de las Secretarías del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dada la cantidad de tareas que cotidianamente se desarrollan en este Tribunal, y la vacancia en una de las Secretarías, resulta conveniente, a los fines del más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la Administración Pública municipales, la designación de quien ocupe su titularidad.

La Dra. Maricel Lorena Mercanti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. Maricel Lorena Mercanti, DNI 28.082.255, para ocupar el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 17 de marzo del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 028/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4420-C-08 y 4450-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4420-C-08 y 4150-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5922/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 029/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5923/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 030/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3716-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3716-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5925/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 031/25

VISTO:

La cuadra de calle Rosa M. A. de Larriera entre Junín y Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,93% en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 027/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROSA M. A. DE LARRIERA entre Junín y Lisandro de la Torre (exp. N° 21.745-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 032/25

VISTO:

El "Programa Brigadier", implementado por el Gobierno provincial por Decreto N° 2056/24; la Ordenanza N° 5903/2024, sancionada por el Concejo Municipal; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa referido pretende mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas.

Entre sus objetivos, puede mencionarse:

"a) mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras..."

Analizado el mismo y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a cargo del gobierno municipal, se tomó la decisión de adherir al Programa, con el objeto de realizar el proyecto denominado "Reconstrucción calle Castelli - Tramo Sáenz Peña - Quintana", que consiste en la reparación de la calzada vehicular, a ejecutarse por medio de un trabajo de demolición y reconstrucción de la bocacalle de la intersección de Castelli y Quintana con hormigón simple y recomposición de base con reciclado de carpeta existente y adición de cemento portland, con la posterior ejecución de la nueva carpeta de concreto asfáltico en caliente, de 6,00 cm. de espesor, hasta completar la superficie a recomponer, proyectada en 2.208,00 m² (dos mil doscientos ocho metros cuadrados).

La adhesión fue plasmada en la Ordenanza N° 5903/2024, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 27/11/24 y, habiéndose recepcionado el monto solicitado, por aplicación de las disposiciones legales vigentes, corresponde el presente llamado a licitación pública, convocando a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 008/25 con el objeto de contratar la ejecución de la Reconstrucción de calle Castelli - Tramo Sáenz Peña - Quintana de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provinciales, gestionados en el marco del Programa Brigadier, autorizados por Ordenanza N° 5903/2024.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 176.306.875,63 (pesos ciento setenta y seis millones trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y tres ctvs.).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 15 de abril de 2025 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

RECONSTRUCCIÓN CALLE CASTELLI

TRAMO SÁENZ PEÑA - QUINTANA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 15/04/25"

La recepción se efectuará hasta el día 15 de abril de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5285/8 "Programa Plan Incluir" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 033/25

VISTO:

El "Programa Brigadier", implementado por el Gobierno provincial por Decreto N° 2056/24; la Ordenanza N° 5860/2024, sancionada por el Concejo Municipal; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa referido pretende mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas.

Entre sus objetivos, puede mencionarse:

"a) mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras..."

Analizado el mismo y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a cargo del gobierno municipal, se tomó la decisión de adherir al Programa -entonces denominado "Plan Incluir"-, con el objeto de realizar el proyecto denominado "Bacheo Asfáltico Avenida Chapuis", que consiste en la reparación de los sectores más deteriorados de la calzada vehicular de la Av. Dr. Luis Chapuis en el tramo comprendido entre las calles Piacenza y E. Lussenhoff. El mismo se ejecutará por medio de un trabajo de recomposición de base con reciclado de carpeta existente y adición de cemento portland, con la posterior ejecución de la nueva carpeta de concreto asfáltico en caliente, de 6,00 cm. de espesor, hasta completar la superficie a recomponer, proyectada en 3.311,00 m² (tres mil trescientos once metros cuadrados).

La adhesión fue plasmada en la Ordenanza N° 5860/2024, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04/09/24 y, habiéndose recepcionado el monto solicitado, por aplicación de las disposiciones legales vigentes, corresponde el presente llamado a licitación pública, convocando a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 009/25 con el objeto de contratar la ejecución de la obra de Bacheo asfáltico Av. Dr. Luis Chapuis en tres tramos, que comprenden desde calle Piacenza hasta calle E. Lussenhoff de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provinciales, gestionados en el marco del Programa Brigadier, autorizados por Ordenanza N° 5860/2024.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 210.117.389,33 (pesos doscientos diez millones ciento diecisiete mil trescientos ochenta y nueve con treinta y tres ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 15 de abril de 2025 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

BACHEO ASFÁLTICO AV. DR. L. CHAPUIS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 DEL DÍA 15/04/25"

La recepción se efectuará hasta el día 15 de abril de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5285/8 "Programa Plan Incluir" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 034/25

VISTO:

El "Programa Brigadier", implementado por el Gobierno provincial por Decreto N° 2056/24; la Ordenanza N° 5880/2024, sancionada por el Concejo Municipal; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa referido pretende mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas.

Entre sus objetivos, puede mencionarse:

"a) mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento y contratación de obras menores en general, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua segura;...

d) abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales..."

Analizado el mismo y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a cargo del gobierno municipal, se tomó la decisión de adherir al Programa -entonces denominado "Plan Incluir"-, con el objeto de realizar el proyecto denominado "Refacción, ampliación y remodelación del Centro de Salud Barrio Santa Rosa", que consiste en la refacción y reparación de aquellas patologías constructivas que tiene el inmueble en la actualidad, tales como filtraciones de humedad en mamposterías y techos, humedad ascendente por capilaridad, instalación eléctrica deficiente, junto con la ampliación del mismo, con la construcción de un baño para el personal que desempeña sus tareas en el centro y un depósito para residuos patológicos. Asimismo se proyectó la remodelación de la enfermería, la construcción de un baño para personas con movilidad reducida, farmacia, depósito para material de mantenimiento y limpieza y la reubicación de un consultorio.

La adhesión fue plasmada en la Ordenanza N° 5880/2024, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 16/10/24 y, habiéndose recepcionado el monto solicitado, por aplicación de las disposiciones legales vigentes, corresponde el presente llamado a licitación pública, convocando a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 010/25 con el objeto de contratar la ejecución de la obra de Refacción, Ampliación y Remodelación Centro de Salud Barrio Santa Rosa de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provinciales, gestionados en el marco del Programa Brigadier, autorizados por Ordenanza N° 5880/2024.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 94.903.451,85 (pesos noventa y cuatro millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con ochenta y cinco ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 15 de abril de 2025 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/25

REFACCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN

CENTRO DE SALUD BARRIO SANTA ROSA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 15/04/25"

La recepción se efectuará hasta el día 15 de abril de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5285/8 "Programa Plan Incluir" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno: Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 035/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley N° 2756 -Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe-, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

El titular del Departamento Ejecutivo se ausentará de la ciudad por un período similar, a los fines de asistir al "Simposio RAP en Madrid: Contexto global, democracia e IA: desafíos y oportunidades para el desarrollo" que se desarrollará en los campus de Madrid y Segovia del Instituto Real Elcano, cuyos temas salientes serán: - contexto geopolítico y economía internacional, - desafíos de la democracia, - crecimiento y desarrollo, - vínculos comerciales entre América Latina y UE y - desafíos de la transformación tecnológica y la Inteligencia Artificial.

Así, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona del Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, Sr. Santiago Meardi, a partir del día 22 de marzo y hasta el día 29 de marzo inclusive, mientras perdure la ausencia transitoria, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 036/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/25, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de Juegos Infantiles para Plazas, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas proveedoras del rubro, a saber: Rubén Omar A. Renzi, de Camilo Aldao (Córdoba); Green Juegos Atracciones SRL; Cruci SRL, ambas de la ciudad de Rosario; Mundo Juegos S.R.L., de Malagueño (Córdoba), y Sirolo S.A., de Córdoba.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 008/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que todas las presentantes han cumplimentado con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, pero no todos los productos ofertados cumplen con los requerimientos técnicos especificados en el apartado especial a esos efectos; en consecuencia, se aconseja la adjudicación individualizada de los diversos ítems -atendiendo a la robustez constructiva, estética apropiada para el uso previsto y conveniencia económica- resultando el monto total de la operación inferior al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 34.000.000,00.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 003/25, mangrullo Kinder dos torres por 2 unidades, a Green Juegos Atracciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535355/1, con domicilio en Santiago 451 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 8.400.000,00 (pesos ocho millones cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Adjudícase el ítem 2 de la Licitación Pública N° 003/25, mangrullo con doble tobogán por 1 unidad, a Cruci SRL, C.U.I.T. N° 30-71206423/0, con domicilio en Ezeiza 1631 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 7.123.571,50 (pesos siete millones ciento veintitrés mil quinientos setenta y uno con cincuenta ctvs.).

Art. 3º.- Adjudícase el ítem 3 de la Licitación Pública N° 003/25, sube y baja doble por 5 unidades, a Mundo Juegos SRL, C.U.I.T. N° 30-71789693/5, con domicilio en Italia 900 de la localidad de Malagueño (Cba.), por el precio total de \$ 1.870.000,00 (pesos un millón ochocientos setenta mil).

Art. 4º.- Adjudícase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 003/25, calesita con asientos por 4 unidades, a Cruci SRL, C.U.I.T. N° 30-71206423/0, con domicilio en Ezeiza 1631 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 4.220.925,30 (pesos cuatro millones doscientos veinte mil novecientos veinticinco con treinta ctvs.).

Art. 5º.- Adjudícase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 003/25, hamaca triple combinada por 1 unidad, a Cruci SRL, C.U.I.T. N° 30-71206423/0, con domicilio en Ezeiza 1631 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 1.127.388,70 (pesos un millón ciento veintisiete mil trescientos ochenta y ocho con setenta ctvs.).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 003/25, tobogán doble por 1 unidad, a Cruci SRL, C.U.I.T. N° 30-71206423/0, con domicilio en Ezeiza 1631 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 1.784.411,10 (pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos once con diez ctvs.).

Art. 7º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 037/25

VISTO:

La recuperación de la Sala II del Centro Cultural Municipal, programada con el importante objetivo de devolver a los venadenses el uso y goce de ese emblemático edificio, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad se ejecutará una refacción total en la infraestructura e instalaciones en la Sala 2, que está ubicada en la planta alta y es la de menor superficie, de acuerdo con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de los materiales, la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras: el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 011/25, para la ejecución de la obra de Refacción Sala 2 Centro Cultural Municipal, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 400.000.000 (pesos cuatrocientos millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 21 de abril de 2025 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25

REFACCIÓN SALA 2 – CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 21/04/25"

La recepción se efectuará hasta el día 21 de abril de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Remodelación Centro Cultural, N° 4961/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 038/25

VISTO:

La recuperación de la Sala II del Centro Cultural Municipal, programada con el importante objetivo de devolver a los venadenses el uso y goce de ese emblemático edificio, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad se ejecutarán tareas en los techos del inmueble, que consisten en trabajos preliminares y de desarmado, cubierta de chapa, pintura e impermeabilización de cargas y losas, y la limpieza de la obra periódica y final, de acuerdo con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de los materiales, la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 012/25, para la ejecución de la obra de Refacción Techos Centro Cultural Municipal, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 21 de abril de 2025 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012/25

REFACCIÓN TECHOS CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

"NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 DEL DÍA 21/04/25"

La recepción se efectuará hasta el día 21 de abril de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Remodelación Centro Cultural, Nº 4961/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO Nº 039/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 46.000.000.

La Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural ha solicitado la ejecución de una primera etapa para realizar la remodelación de la sede de una de sus dependencias, la Dirección de Deportes, que está emplazada en la intersección de las calles Saavedra y Mitre de esta ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de nuestra ciudad: 1) Leandro San Martín, 2) Castillo Construcciones, de Victorio Castillo y 3) Lisandro Longoni, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Lisandro Longoni, CUIT Nº 20-25293098/2, con domicilio en Pueyrredón 2050 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de remodelación de la sede de la Dirección de Deportes, sita en calles Saavedra y Mitre de Venado Tuerto, por el monto de \$ 27.419.049,07 (pesos veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil cuarenta y nueve con siete ctvs.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 040/25

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión que desarrolla el área de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de las tareas de dirección, siendo el agente municipal Osvaldo Fabián Aguilar -que desde hace varios años se desempeña en esa Secretaría-, quien surge como el más idóneo a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en las actividades que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al agente municipal Osvaldo Fabián Aguilar, legajo N° 1441/09, para desempeñar el cargo de Director de Obras Públicas, dependencia de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de marzo del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 041/25

VISTO:

La vacancia en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la gestión que desarrolla el área de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de las tareas de dirección, siendo el agente municipal Martín A. Mugni -quien desde hace varios años se desempeña en esa Secretaría-, quien surge como el más idóneo a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en las actividades que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al agente municipal Martín Aldo Mugni, legajo N° 4219/00, para desempeñar el cargo de Director de Servicios Públicos, dependencia de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de marzo del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 042/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4629-C-25 y 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4319-C-06 y 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5927/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 043/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5928/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 044/25

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/04/25, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Urreta, Sebastián	4531/00	23 (subrog.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Declaire, Nicolás Alexis	4630/00	19 (subrog.)
Majoral, Matías Ezequiel	4296/00	19 (subrog.)
Pelusi, José Marcelo	4938/00	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Medina, Danisa Vanesa	4523/00	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

- 005- 10-03-25 Otorgamiento subsidio señor Héctor Lautaro Troncoso.
- 006- 12-03-25 Apertura sumario administrativo agente Camino, Marcos David.
- 007- 12-03-25 Otorgamiento licencia por ejercicio cargo político agente Aguilar, Osvaldo Fabián (art. 47, Ley 9256).
- 008- 12-03-25 Otorgamiento licencia por ejercicio cargo político agente Mugni, Martín Aldo (art. 47, Ley 9256).
- 009- 12-03-25 Otorgamiento licencia por ejercicio cargo político agente Rabolini, Sabina Belén (art. 47, Ley 9256).
- 010- 31-03-25 Pago indemnización muerte ex agente Rottet, José Luis (art. 32, Ley 9286)..
- 011- 31-03-25 Pago indemnización muerte ex agente Rodríguez, Marcelo David (art. 32, Ley 9286).
- 012- 31-03-25 Pago indemnización muerte ex agente Suriak, Cristian David (art. 32, Ley 9286).
- 013- 31-03-25 Reintegro Programa Nuestro Terreno II señora Mirta Rosa León.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- 005- 06-03-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Gerardo Kevin Maldonado.
- 006- 13-03-25 Eximición pago multa Ord. 3935/2010 inmueble partida municipal N° 30875.
- 007- 25-03-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por Discon SRL
- 008- 28-03-25 Rechazo levantamiento "Estado de Abandono" interpuesto por el señor Roberto A. Scott.
- 009- 28-03-25 Aceptación renuncia agente Imbern, Guillermo Eduardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

003- 10-03-25 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. Período 2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

002- 25-03-25 Aceptación renuncia agente Rolhaiser, Alejandra Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

004- 07-03-25 Autorización reducción horaria agente Ponce, Javier Alejandro.

005- 25-03-25 Autorización reintegro horario completo agente Molina, Gabriela.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

003- 14-03-25 Aplicación sanción disciplinaria agente Villegas, Hugo Daniel (Art. 65, Ley 9286).

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

024- 07-03-25 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 358 Sección 11º "O" del Cementerio Municipal a favor de los señores Graciela Amelia, Susana Beatriz y Jorge Dante Cabrera.

025- 07-03-25 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 25 Manzana 18 del Cementerio Municipal a favor de la señora Claudia Verónica Ramírez.

026- 07-03-25 Autorización transferencia nichera situada en Lote 77 Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor de la señora Graciela Noemí Hermosi.

027- 07-03-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Rosa M. A. de Larriera entre Junín y L. de la Torre.

028- 07-03-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Andrea Mariela Cabral.

029- 07-03-25 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 63 Manzana 24 del cementerio Municipal a favor del señor Juan Antonio Vega.

030- 07-03-25 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Martín, por acogimiento a jubilación ordinaria.

031- 13-03-25 Autorización licencia extraordinaria agente Ullúa, Hugo Humberto (art. 49, Ley 9256).

032- 13-03-25 Aceptación renuncia agente Villalba, Pedro Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

033- 19-03-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Marcela Beatriz Risso.

034- 27-03-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Leoncio de la Barrera entre Dorrego y L. de la Torre.